



Bogotá D.C. de 2022, 03, 25

Concepto Jurídico N° 0009-OFJU-DG-2022

PARA:

IVAN PEREA FERNANDEZ

Subdirector de investigación científica

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Asunto. Consulta realizada por Oficio No. 00096-SIC-2022, solicitud concepto póliza de responsabilidad civil, Fundación Universitaria del Norte.

Cordial saludo.

Recibimos comunicación de la referencia donde la Subdirección de Investigación Científica solicita informar si el Anexo causa prima de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, aportada por la Fundación Universitaria del Norte, cumple con lo descrito en la cláusula décima primera garantías del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica N° 003-2019.

Al respecto informo lo siguiente:

**1. Lo exigido por la cláusula décima garantías Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica N° 003-2019.**

La cláusula décima de garantías del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 003-2019, estableció:

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. LA UNIVERSIDAD se compromete, a constituir a una garantía y tenerla vigente ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el objeto de amparar los siguientes riesgos:

- 1) Responsabilidad Civil Extracontractual. LA UNIVERSIDAD deberá presentar la garantía de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños a personas y a bienes por un valor no inferior a Doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La garantía de responsabilidad civil extracontractual será aprobada por parte de la Subdirección de Investigación Científica, previo al inicio de toda actividad. **PARAGRAFO 2: LA UNIVERSIDAD** Se compromete a constituir y tener vigente durante el plazo de ejecución la póliza de que trata esta cláusula

<<(...)

(...)>>

Análisis de la póliza:

La Fundación Universidad del Norte aporta al Subdirector de Investigación Científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, documento denominado <<Anexo causa prima, la Póliza Número 85-03-101007533 de Responsabilidad Civil Profesional N° 85-03-101007533>> para estudiar si cumple con la cláusula décima primera garantías del convenio N° 003-2019.

Por lo que, preciso lo siguiente:

- La póliza no corresponde con el amparo de responsabilidad civil extracontractual, como lo pide la cláusula décima del convenio del asunto.
- La póliza no acreditó la actividad asegurada.
- La póliza no contó con objeto.
- La universidad no aportó en el anexo las cláusulas del contrato de seguro, para dilucidar los parámetros de cobertura de los amparos que exige la cláusula décima del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 003 del 2019.
- La universidad no aportó el anexo principal y el clausurado para determinar los amparos y cuáles son las coberturas de la póliza de la Fundación Universitaria del Norte

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”.

CALLE 7 A N° 12A-51, Piso 5, jurídica@medicinalegal.gov.co,  
Conmutador: 4069944 - 4069977- Ext: 1618  
Bogotá Colombia, www.medicinalegal.gov.co

La póliza o anexo modificadorio que presentó la Fundación Universidad del Norte, a su vez, debió acoger los riesgos materiales por responsabilidad civil extracontractual:

- Amparar la ejecución normal de la actividad de sus estudiantes como practicantes en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Los daños generados por el asegurado a causas distintas al desempeño profesional abrigando los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados a terceros, derivado de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado de conformidad con la ley colombiana, que ocasionen muerte, lesión o deterioro en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos.

El Instituto Nacional de Medicina Legal no hace parte del sistema de salud, pertenece a la Rama Judicial y está adscrito a la Fiscalía General de la Nación.

Los riesgos amparados por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los convenios de cooperación académica deben ajustarse a lo exigido por los artículos: 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

**Respuesta:**

La póliza de seguro de responsabilidad civil N° 85-03-101007533, presentada por la Fundación Universidad del Norte, no cumple con los criterios exigidos en la cláusula décima primera del Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica No. 003-2019.

Atentamente,



**EFRAÍN MORENO ALBARÁN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Daniela Cárdenas Borrero -Profesional universitario  
Revisó: Efraín Moreno Albarán Jefe oficina jurídica